

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija” (talleres) (código número 28002952011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija” (talleres), suscrita por la comisión negociadora del mismo, el día 27 de enero de 2015; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de mayo de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Comisión mixta paritaria de vigilancia, interpretación y aplicación del convenio colectivo de empresa “Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija”, para el ejercicio 2014 y 2015**

##### **Acta de la reunión celebrada el día 27 de enero de 2015**

Asistentes:

Por la representación de la empresa:

- Don Antonio J. Arteseros López.
- Don Ramón Martínez Fernández-Salineró.

Por la representación sindical:

- Don Francisco Javier Gómez Dueñas.
- Don Francisco Martínez González.

En Madrid, siendo las doce horas del día 27 de enero de 2015, en las instalaciones de la empresa, sitas en la calle Marqués de Mondéjar, número 25, de Madrid, se reúnen las personas relacionadas, que constituyen la Comisión Paritaria del presente convenio, con el objeto de proceder a determinar la revisión salarial a que se refiere el artículo 10 de dicho convenio.

El citado artículo establece para el año 2015, un incremento del 0,60 por 100 de la tabla salarial existente a 31 de diciembre 2014. Igualmente es objeto de revisión el complemento personal denominado “Complemento Específico”, en el mismo porcentaje, esto es el 0,60 por 100. El abono se efectuará en la nómina del mes de enero 2015.

Asimismo, ambas partes delegan en don Mariano Garrido Sanz, con NIF 05363625-W, como persona autorizada para que proceda a los actos de inscripción, registro y trámites telemáticos oportunos, ante la Dirección General de Trabajo.

No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión, firmando las representaciones indicadas, en el lugar y fecha indicados.—Representación de la empresa (firmado).—Representación sindical (firmado).

## ANEXO

## TABLA SALARIAL 2015 (INCREMENTO 0,60%)

CON EFECTOS 1 DE ENERO 2015

TABLAS SALARIALES CON GRUPOS Y NIVELES					
NIVEL	ANTIGUAS CATEGORIAS	EUROS 2015			
		SALARIO BASE	PLUS QUINQUENIO	SALARIO CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
1	TITULADO	683,04	34,15	1.806,00	27.090,05
2	JEFE DE TALLER	672,87	33,64	1.779,14	26.687,11
1	JEFE 2ª ADM. / PROGRAMADOR 1ª	642,12	32,11	1.656,97	24.854,62
2	PROGRAMADOR 2ª	602,53	30,13	1.496,24	22.443,65
1	OFICIAL 1ª ADM.	602,53	30,13	1.496,24	22.443,65
2	OFICIAL 2ª ADM.	574,65	28,73	1.373,27	20.599,04
1	ENCARGADO SECC.	575,49	28,77	1.447,55	21.713,27
2	OF.1 TALLER / ALMAC.	570,11	28,51	1.377,28	20.659,16
3	OF.2 TALLER	559,24	27,96	1.326,07	19.891,10
1	AUXILIAR ADM. 1ª	546,50	27,33	1.311,56	19.673,38
2	ALMACENERO 2ª	544,18	27,21	1.282,39	19.235,89
3	VIGILANTE	530,00	26,50	1.242,25	18.633,72
4	AUX.ADM. 2ª / AUX.ALMAC.	537,03	26,85	1.014,68	15.220,27
1	OF.3 TALLER	546,54	27,33	1.286,46	19.296,83
	PRACTICAS 1er. año ( a )	409,93	20,50	964,84	14.472,62
	PRACTICAS 2º año ( b )	502,83	25,14	1.183,54	17.753,08
2	PEÓN	529,80	26,49	1.162,35	17.435,32
	FORMACION 1er. año	327,87	16,39	678,15	10.172,32
	FORMACION 2º año	331,46	16,57	792,05	11.880,74

(a) 75 % del salario de su categoría

(b) 92 % del salario de su categoría

(03/17.070/15)

